LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1892

Catastro.— Para revisarlo y rectificarlo en la ciudad de Potosí se autoriza al concejo municipal.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Autorízase al concejo municipal de la ciudad de Potosí, para que verifique la revisión y rectificación del catastro urbano de su distrito municipal.

Artículo 2.º— Luego que así lo practique pasará los cuadros catastrales á la aprobación del poder ejecutivo, con la que procederá á realizar el impuesto legal que le fué adjudicado.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, octubre 6 de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

Claudio Q. Barrios-D. Secretario.

Fernando Quiroga S.—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Oruro, á 9 de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra, Ministro de hacienda é industria.